REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA M P A NOTARIA 31 QUITO

Escritura Nº

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"ASESTAX ASESORIA EMPRESARIAL S.A"

OTORGAN

DAVID ROBERTO MEZA ANGOS

Y

JOSÉ SALOMON ACOSTA ROSERO

CUANTIA. 800.oo

SMP.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres de diciembre del año dos mil diez, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública el señor DAVID ROBERTO MEZA ANGOS, de estado civil soltero, y el señor JOSÉ SALOMON ACOSTA ROSERO, de estado civil casado, cada uno por sus propios derechos,- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe y dicen, que eleve a

escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:- " SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: David Roberto Meza Angos ecuatoriano de nacimiento, soltero, portador de la cedula de identidad número uno siete uno cuatro nueve cuatro tres uno cuatro – siete (N. 171494314-7) domiciliado en la provincia de Pichincha, ciudad de Quito; y José Salomon Acosta Rosero ecuatoriano de nacimiento, casado, portador de la cedula de identidad uno siete uno dos uno cuatro cuatro seis tres uno (171214463-1) domiciliado en la provincia de Pichincha, ciudad de Quito- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I .- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es ASESTAX ASESORIA EMPRESARIAL S.A. - Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha en Veintimilla E10-50 y 12 de Octubre Edif. EL Girón, Torre W, Oficina STENTA Y CUATRO (74).- Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Asesoría e investigación en áreas financieras, contables, legales, tributarias, laborales y societarias y demás asesoramiento para el funcionamiento y desempeño empresarial y personal. Brindar servicios técnicos especializados en áreas contables y tributarias.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA M P A NOTARIA 31 QUITO

Adicionalmente la investigación y análisis de riesgos y su impacto financiero empresarial. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II .- Del capital .- Artículo 5°.- Capital y de las acciones.- El capital social es de 800 (ochocientos)dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (1) al ochocientos (800).- Título III .- Del gobierno y de la administración.- Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo 8°.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se

reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo 9°.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo 13°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA M P A NOTARIA 31 QUITO

constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo 14°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente:- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo 15°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente:- a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Título IV .- De la fiscalización.- Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará un comisario, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y

vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- Título V .- De la disolución y liquidación.- Artículo 17°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. - CUARTA.- APORTES.----------

NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
		NUMERARIO	ESPECIE		
1. José Salomon Acosta Rosero	680,00 dólares del capital suscrito	680 dólares americanos	----	----	680 ACCIONES
2. David Roberto Meza Angos	120,00 dólares del capital suscrito	120 dólares americanos	----	----	120 ACCIONES
TOTAL	800,00 usd	800 dólares americanos	----	----	800 ACCIONES

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor David Roberto Meza Angos y como gerente de la misma al señor José Salomón Acosta Rosero, respectivamente.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firmado) el Abogado Oscar Chamorro, profesional con matrícula número: cuatro mil doscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha".- Se cumplieron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo la Notaria en unidad de acto, de

todo lo cual doy fe.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

SR. DAVID ROBERTO MEZA ANGOS

C.C. No. 171494314-7

SR. JOSÉ SALOMON ACOSTA ROSERO

C.C.No. 171214463-1

Dra. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "ASESTAX ASESORIA EMPRESARIAL S.A.".- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 08 DE DICIEMBRE DEL 2010. -

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.11.001112 de fecha diez de Marzo del dos mil once, se tomo debida nota al margen de la Escritura Matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "ASESTAX ASESORIA EMPRESARIAL S.A." de fecha tres de Diciembre del año dos mil diez; la APROBACION de dicha compañía, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.- Quito a 07 de Abril del dos mil once

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

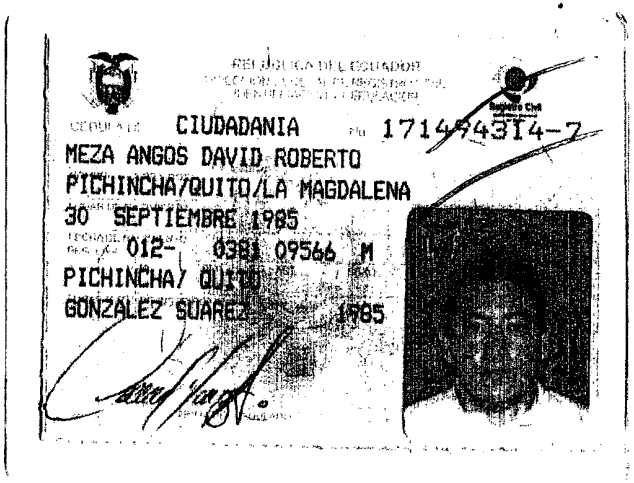
CIUDADANIA
1714494314-7
MEZA ANGOS DAVID ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA
30 SEPTIEMBRE 1985
012- 0381 09566 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985

25.

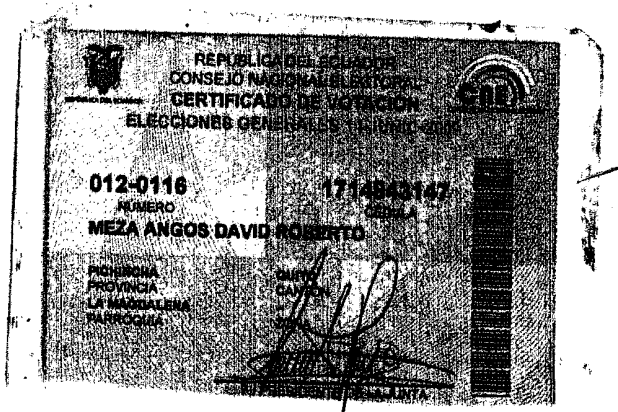
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
012-0116
MEZA ANGOS DAVID ROBERTO
PICHINCHA
LA MAGDALENA

ECUATORIANA******
V2344V3222
SOLTERO
SUPERIOR
ESTUDIANTE
ROBERTO ERMEL MEZA
MYRIAN BEATRIZ ANGOS
QUITO
08/06/2010
08/06/2022
REN 2809225

000005

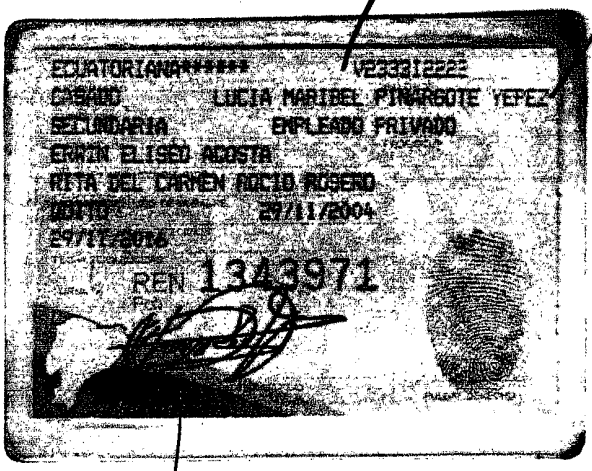
ECUATORIANA***** V2333I2222
CASADO LUCIA MARIBEL PINARGOTE YEPEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ERRIN ELISEO ACOSTA
RITA DEL CARMEN ROCIO ROSERO
QUITO 29/11/2004
29/11/2016
REN 1343971

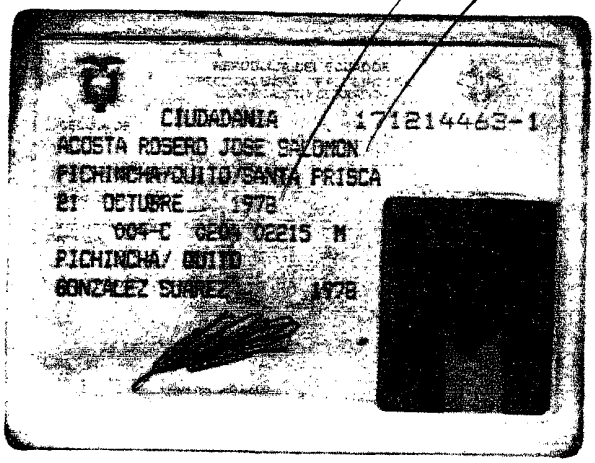
CIUDADANIA 171214463-1
ACOSTA ROSERO JOSE SALOMON
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
21 OCTUBRE 1978
004-C 0260 02215 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

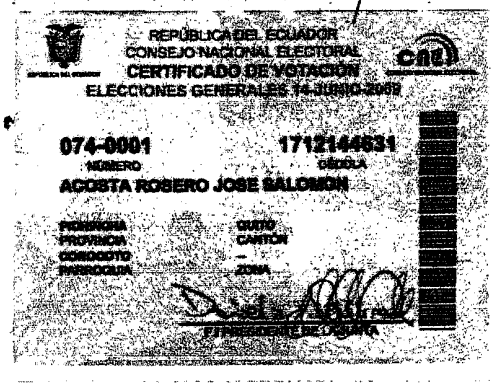
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
074-0001
NÚMERO
1712144631
CÉDULA
ACOSTA ROSERO JOSE SALOMON
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CONSEJO
PARROQUIA
ZONA

0000306

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010/10/22

Mediante comprobante No.- 733332217 , el (la)Sr. (a)(ita): DAVID MEZA

Con Cédula de Identidad: 1714943147 consignó en este Banco la cantidad de: 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ASESTAX ASESORIA EMPRESARIAL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	JOSE SALOMON ACOSTA ROSERO	1712144631	$.	680	usd
2	DAVID ROBERTO MEZA ANGOS	1714943147	$.	120	usd
					usd
			$.		usd
		TOTAL	$.	**800.00**	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Verónica Cevallos Arboleda
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7330182
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MEZA ANGOS DAVID ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2010 14:21:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASESTAX ASESORIA EMPRESARIAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000008

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.001112**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **03 de Diciembre de 2010**, que contienen la constitución de la compañía **ASESTAX ASESORIA EMPRESARIAL S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.1008 de 09 de marzo de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ASESTAX ASESORIA EMPRESARIAL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de Marzo de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7337278
Nro. Trámite 1.2011.106
SLA/

..Registro Mercantil de Quito

0000309

TRÁMITE NÚMERO: 1516

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7119
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	706
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714943147	MEZA ANGOS DAVID ROBERTO	Quito	SOCIO	Soltero
1712144631	ACOSTA ROSERO JOSE SALOMON	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	03/12/2010
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.11.001112
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	OSWALDO NOBOA LEON
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASESTAX ASESORIA EMPRESARIAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ADMINISTRACION: PRESIDENTE Y GERENTE ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DURACION: 2 AÑOS ATRIB P: ART. 14 ATRIB. G: REPRESENTACION LEGAL ART. 15 INSCRIPCIÓN CON MULTA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

No 0021341

IMP. IGM. ea

..Registro Mercantil de Quito

0000010

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0021340

IMP. IGM. ea

0000007

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 24436

Quito, 01 AGO 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASESTAX ASESORIA EMPRESARIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO